



REFERENCIA: 087583184002-2022-00238-00.

PROCESO: NULIDAD DE PARTICIÓN

DEMANDANTE: EVA LUZ DURAN ROMERO y ANA LIGIA DURAN ROMERO

DEMANDADO: ALVARO LEÓN SANTRICH MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante dio respuesta a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada. Sírvasse proveer, Soledad septiembre 8 de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

Visto y verificado el parte secretarial que antecede, se observa que la parte demandante dio respuesta a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, correspondiendo entonces continuar con las demás etapas del proceso fijando para ello fecha para la práctica de las diligencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P. y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fíjese el día **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.-**, para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., en la cual deben concurrir de manera virtual las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Líbrese boletas de citación a las partes. La audiencia se desarrollará de manera virtual conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022.-

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito las siguientes:

- Escritura Pública No. 5168 del 30 de diciembre de 2019, expedida en la Notaría Primera de Soledad
- Certificado de paz y salvo expedido el día 21 de febrero de 2019 por Tesorería Municipal de Sabanagrande – Atlántico.
- Poder dirigido a la Notaría Segunda de Soledad, conferido al doctor TOMAS ENRIQUE ORTIZ RINCON por parte del señor ALVARO LEON SANTICH MARTÍNEZ.
- Bono de Estampilla Pro-Hospital de fecha 13 de diciembre de 2019 respecto al bien con matrícula inmobiliaria No. 041-60544
- Solicitud de liquidación de herencia de la causante dirigida al Notario Primero del Circulo Notarial de Soledad.
- Relación de inventario y avalúos de dirigido al Notario Primero del Circulo Notarial de Soledad.
- Solicitud de partición y adjudicación dirigido al Notario Primero del Circulo Notarial de Soledad.
- Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 07444332 correspondiente a ALVARO ANDRES SANTRICH DURAN.
- Registro Civil de Defunción con indicativo Serial No. 04353402 correspondiente a JOSEFINA DE JESÚS DURAN ROMERO.
- Registro Civil de Nacimiento con No. 15891975 correspondiente a ALVARO ANDRES SANTRICH DURAN, expedido por la Notaría Primera de Barranquilla.
- Acta de aceptación de trámite de liquidación de herencia No. 0130 de fecha 05 de diciembre de 2019, expedido por la Notaría Primera de Soledad.



- Edicto Emplazatorio de fecha 05 de diciembre de 2019, expedido por el Notario Primero de Soledad.
- Certificado de emisión de edicto emplazatorio de fecha 09 de diciembre de 2019, expedido empresa radial Madrigal 88.1.
- Registro de Nacimiento de JOSEFINA DE JESÚS DURAN ROMERO del 05 de septiembre de 1969.
- Registro Civil de Nacimiento con Indicativo serial No. 31724998 correspondiente a EVA LUZ DURAN ROMERO.
- Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 37663314 correspondiente a ANA LIGIA DURAN ROMERO.
- Certificado de Tradición de fecha 17 de febrero de 2022, respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-60544 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
- Declaración jurada con fines extraprocesales de fecha 05 de diciembre de 2011 rendida por el señor LUIS ALBERTO CONRADO CARRILLO.
- _Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No.041-60544, objeto del presente proceso.
- Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.041-60543.
- Pruebas filmicas (fotografías).
- Declaración juramentada rendida por la causante.
- Recibos de pagos de gastos fúnebres realizados por mi poderdante EVA LUZ DURAN ROMERO.

2.1.2. DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandada señor ALVARO LEÓN SANTRICH MARTÍNEZ.

2.1.3. En cuanto a la solicitud de oficiar la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que determine la competencia territorial del trámite sucesoral objeto de débete en el presente proceso, no se accederá habida cuenta que la misma debe ser objeto de argumentación por la parte demandante, además la consecución de esta información es deber de la parte actora con base en lo dispuesto en los artículos 78 y 173 del CGP.

2.1.4. TESTIMONIALES: Decrétese las testimoniales de PEDRO MARIAGA BANCO y HECTOR GONZALEZ.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda del señor ALVARO LEÓN SANTRICH MARTÍNEZ, las siguientes:

- Registro Civil de Nacimiento con No. 15891975 correspondiente a ALVARO ANDRES SANTRICH DURAN, expedido por la Notaría Primera de Barranquilla.
- Registro Civil de Defunción con indicativo Serial No. 04353402 correspondiente a JOSEFINA DE JESÚS DURAN ROMERO.
- Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 07444332 correspondiente a ALVARO ANDRES SANTRICH DURAN.
- Certificado de emisión de edicto emplazatorio de fecha 09 de diciembre de 2019, expedido empresa radial Madrigal 88.1.
- Constancia de Publicación de edicto emplazatorio en el periódico República de Colombia.
- Constancia de Publicación de edicto emplazatorio en fecha 08 de diciembre de 2019 del periódico La Libertad.
- Certificado de fecha 17 de agosto de 2022, expedido por la Notaría Única de Sabanagrande.
- Certificado de fecha 17 de febrero de 2010, expedido por el Jefe de Contabilidad de la Universidad del Norte.
- Registros Fotográficos.

3. PRUEBA DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio de la parte demandante EVA LUZ DURAN ROMERO y ANA LIGIA DURAN ROMERO.



OFICIO: Se ordena oficiar a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOLEDAD, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio se sirva remitir con destino al presente proceso todo el expediente o actuaciones adelantadas dentro del trámite sucesoral requerido por el señor ALVARO LEON SANTRICH MARTÍNEZ identificado con C.C. 7.465.136 a través de apoderado judicial, respecto a la causante JOSEFINA DE JESÚS DURAN ROMERO, identificada con C.C. 22.394.833.

4. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo, se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Las partes deberán aportar sus datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.) a efectos de enviarle el link de acceso a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.